PERITO CONTADOR

Contesta Pedido de Aclaraciones Parte Actora

Sr. Juez:

Jorge Rafael Romani contador público inscripto al Tº 87 Fº 243 del C.P.C.E.C.A.B.A., perito designado de oficio en los autos **"FLEITA, HECTOR SAMUEL C/ CAJA DE SEGUROS SA S/ ORDINARIO" (Expte 172/2024)**, monotributista con domicilio constituido en Cuit Nº 20-04530145-2 ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- OBJETO – CONTESTO IMPUGNACIÓN

Que vengo en tiempo y forma a contestar el traslado que V.S. me confiriese mediante cédula del 06/02/2026.

En tal sentido, contesto conforme lo expuesto en el título siguiente.

II.- IMPUGNACIÓN PARTE ACTORA:

En lo fundamental, la parte actora expone que conforme el Anexo "S" de la póliza en cuestión: "… las primas de este seguro son pagaderas a mes vencido … para quienes se incorporen al seguro ... se abonarán a mes vencido las primas correspondientes al mes de su respectiva incorporación"

A continuación, entiende que el cálculo del capital asegurado "es conforme el último recibo de sueldo, o sea el de mes de octubre de 2020".

Entiende el perito que existe una confusión, tal vez comprensible, entre el cálculo de la prima y el tiempo de pago de aquella.

Es que, conforme el Art. 30 de la Ley de Seguros N° 17.418 "La prima es debida desde la celebración del contrato", es decir que conforma una obligación de pago anticipado (al inicio del período de cobertura).

De modo tal que, cuando la póliza establece el pago vencido, con dicha cláusula se instrumenta un tipo de crédito. La aseguradora concede un crédito por el plazo de un mes para percibir la prima.

Pero la obligación de pago, en cuanto a su monto y consecuencias asegurativas se encuentran conformadas desde el primer día en que la cobertura ha dado inicio.

De hecho, si bien en la demanda la actora no aclara cuál es la base tomada para calcular la pretensión, pero dividiendo el capital asegurado por 30 arroja como base la remuneración correspondiente a Set2020.

Igualmente, los cálculos de liquidación realizados por la aseguradora, a los fines de cuantificar el riesgo, parten del mismo período: Setiembre de 2020.

Por lo citado, el perito entiende que ha realizado correctamente el cálculo citado. No obstante, para el caso que V.S. entienda que resulta aplicable el traído por la actora, el mismo sería de $1.571.067,- (52.368,9 x 30).

III.- PETITORIO:

Entendiendo que se ha dado respuesta a todas las cuestiones planteadas en el escrito en conteste, solicito a V.S. se tenga por ratificado mi informe y ampliado el cálculo conforme lo planteado por la actora en su escrito impugnatorio.

Oportunamente, se regulen mis honorarios profesionales conforme a Derecho.

Provéase de conformidad que:

SERÁ JUSTICIA

Jorge Rafael Romani
Contador Publico Tº 87 Fº 243
C.P.C.E.C.A.B.A.

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE RAFAEL ROMANI
Date: 2026.02.18 09:40:33 ART